

## VIOLENCIA Y SISTEMA PENAL: JÓVENES, PRÁCTICAS POLICIALES, JUDICIALES Y CUSTODIALES

Ana Laura López<sup>1</sup>

ORCID N° 0009-0003-9809-6636

Correo: ana4655@yahoo.com.ar

### Resumen

Este artículo propone reflexionar sobre la cuestión de la penalidad juvenil y las violencias en el gobierno de los jóvenes empobrecidos en tres claves analíticas: las violencias estructurales, las dinámicas territoriales de la agencia policial, los abordajes del sistema de justicia y, en especial, de custodia penal sobre estas poblaciones. Para ello, se revisa y discute con un conjunto de investigaciones recientes sobre jóvenes, policías, sistemas judiciales y de encierro en Latinoamérica, especialmente en países del cono sur. Para ello, se repone el contexto de las violencias estructurales de desigualdad persistente en la región, para luego problematizar la construcción mediática y política de los jóvenes empobrecidos como categoría de negatividad social y amenaza. Estas consideraciones serán analizadas desde una mirada relacional de las violencias en sus distintos niveles (micro, meso y macro) que, a su vez, desconfía de los propósitos manifiestos de la penalidad juvenil, para interrogar sobre las funciones y dinámicas sobre las que se apoya el sistema punitivo sobre los más jóvenes en contextos sociales de precarización y desigualdad persistente.

**Palabras clave:** jóvenes – policía - justicia – violencia – desigualdad

---

<sup>1</sup> Licenciada y Profesora en Sociología. Magíster en Investigación en Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Integrante del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto Gino Germani. [Ana4655@yahoo.com.ar](mailto:Ana4655@yahoo.com.ar)

## **VIOLENCIA E SISTEMA PENAL: JOVENS, PRÁTICAS POLICIAIS, JUDICIAIS E DE CUSTÓDIA**

### **Resumo**

Este artigo propõe refletir sobre a questão da punição e da violência juvenil no governo da juventude, empobrecida em três chaves analíticas: a violência estrutural, a dinâmica territorial da agência policial, as abordagens do sistema de justiça e, especialmente, da custódia penal sobre essas populações. Para isso, é revisto e discutido com um conjunto de investigações recentes sobre jovens, polícia, sistemas judiciários e confinamento na América Latina, especialmente nos países do cone sul. Para isso, recupera-se o contexto da violência estrutural da desigualdade persistente na região, para então problematizar a construção midiática e política da juventude empobrecida como categoria de negatividade e ameaça social. Estas considerações serão analisadas a partir de uma visão relacional da violência em seus diferentes níveis (micro, massificado e macro) que, por sua vez, desconfia das finalidades manifestas da punição juvenil, para questionar as funções e dinâmicas em que se baseia. sobre os mais jovens em contextos sociais de precariedade e desigualdade persistente.

**Palavras-chaves:** juventude – polícia – justiça – violência – desigualdade

## **VIOLENCE AND PENAL SYSTEM: YOUNG PEOPLE, POLICE, JUDICIAL AND CUSTODY PRACTICES**

### **Abstract**

This article proposes to reflect on the issue of juvenile punishment and violence in the government of impoverished youth in three analytical keys: structural violence, the territorial dynamics of the police agency, the approaches of the justice system and, especially, of penal custody over these populations. For this, it is reviewed and discussed with a group of recent investigations on young people, police, judicial systems and confinement in Latin America, especially in countries of the southern cone. For this, the context of the structural violence of persistent inequality in the region is replaced, to then problematize the media and political construction of impoverished youth as a category of social negativity and threat. These

considerations will be analyzed from a relational perspective of violence at its different levels (micro, mass and macro) which, in turn, distrusts the manifest purposes of juvenile punishment, to question the functions and dynamics on which it is based. the punitive system on the youngest in social contexts of precariousness and persistent inequality.

**Keywords:** youth – police - justice – violence - inequality

## 1. Introducción

Este artículo propone problematizar las múltiples violencias y el alcance expansivo de las mallas de la penalidad sobre las juventudes latinoamericanas en contextos de exclusión y desigualdad social persistente.

En ese horizonte, la relación entre el gobierno de la cuestión social y las violencias estructurales, institucionales e individuales de las juventudes en un contexto de progresivo empobrecimiento y segregación socio espacial de las periferias urbanas, conforman un núcleo analítico multidimensional de especial relevancia. Entendemos que, *“una sociología de la violencia juvenil no puede, de ningún modo, desgajarse de una reflexión respecto de los procesos estructurales y violencias sociales en que se inserta y de los efectos de un modelo de desarrollo desigual”* (Viscardi, 2012: 2).

Por ello, la conceptualización de las juventudes (en plural, ya que no se trata de una categoría internamente homogénea), implica denotar diferencias que: *“nunca dejan de ser relacionales más allá de la complejidad de un orden simbólico y mediático que se renueva culturalmente (...) siendo el concepto de desigualdad y clase social un concepto relacional y vigente para interpretar las luchas y conflictos que protagonizan”* (Viscardi, 2012: 4).

El vínculo entre violencias, juventudes y desigualdades materiales y simbólicas se configura desde fines del siglo veinte -y con especial potencia en las primeras dos décadas del siglo veintiuno- en la región latinoamericana como un problema de gobierno poblacional en sí mismo y, en particular, respecto del constructo sociopolítico definido como “seguridad/inseguridad”. En simultáneo, la forma histórica de la configuración del gobierno de las infancias y adolescencias díscolas respecto del orden normalizado esperable, ha

declinado la matriz tutelar decimonónica en favor del denominado modelo de derechos y ciudadanía, fuertemente impulsado en las décadas de 1990 y 2000 por organismos internacionales como Unicef-ONU, entre otros, y con especial ascendencia en la región latinoamericana.

En ese proceso, los sistema de justicia penal juvenil proveen un nuevo léxico punitivo para la intervención de adolescentes imputados de delitos y sujetos a programas ambulatorios o de custodia/privación de libertad, en los que se destaca la perspectiva del *riesgo* en los modelos diagnósticos (González Laurino y Leopold Costábile, 2011) y las categorías discursivas de derechos, responsabilidad y ciudadanía como horizonte de sentido legitimante para la existencia del castigo juvenil<sup>2</sup>.

Este desplazamiento en el conjunto de técnicas, tecnologías, saberes y prácticas capaces de definir, interpretar y abordar dichas problemáticas, redundarán en la concepción de un sujeto juvenil que puede -y debe- ser responsabilizado por sus actos, en especial aquellos que infraccionan la ley penal y, por ende, constituyen conflictos sociales con cierto grado de visibilidad. En el orden de lo prescriptivo y/o normativo, el apelativo a la responsabilización supone la posibilidad de una especie de finalidad educativo-pedagógica del sistema punitivo, que opera sobre un sujeto que debe abrirse a la reflexión sobre sí y su entorno, incorporando valores y normas que lo hagan “desistir” de la comisión de ciertas conductas disvaliosas, que son solo las perseguidas selectivamente por el sistema penal (Tenenbaum, 2021)<sup>3</sup>.

Estas expectativas punitivas se inscriben en un contexto más amplio, donde el gobierno de la violencia y el ejercicio del control social se monta sobre un difuso pero efectivo concepto: la “seguridad”. Construida como *Razón de Estado* (Bermúdez, 2016) esta noción definió la clave de lectura en torno a la violencia interpersonal asociada al delito contra la propiedad y, como efecto, fue progresivamente *policializando* el gobierno de la seguridad en el espacio

---

<sup>2</sup> En su investigación sobre la agencia judicial, Tenenbaum indica que las evaluaciones judiciales, en tanto “predictores” de comportamientos, seleccionan para las medidas alternativas a quienes puedan cumplir mejor esa modalidad y en esa operación: “a través de la abstracción de la ley y la individualización de la desviación, la ciencia penal liberal pierde de vista los procesos y estructuras sociales que determinan la vida cotidiana de las personas” (2021: 21).

<sup>3</sup> Este autor se pregunta por los condicionamientos mediatos (estructurales) y los factores de riesgo (socialización) que fueron generando lo que conceptualiza como “orillamiento” o, inspirado en los trabajos de Matza, “deriva” (movimiento suave donde operan influencias subyacentes) como resultado histórico que va restringiendo las alternativas de comportamiento de los sujetos.

urbano. Así, las grandes urbes latinoamericanas registran una elevada tasa de policías por habitantes, por encima de la media global (Tenenbaum, 2015: 236).

Esta noción de “seguridad”, sin embargo, maniobra en el contexto histórico reciente en sentido similar al antaño orientador principio de la “defensa social” en cuanto a vector de legitimación y/o fundamentación de los mecanismos y objetos del despliegue de la penalidad. En un estudio sobre trayectorias sociales de jóvenes imputados de delitos en México y Uruguay, Tenenbaum (2021) problematiza cómo se construye y configura el sujeto peligroso, en la indistinción entre castigo y desviación, y como parte del arte de gobernar para la defensa de la sociedad. Para ello, indica, la gestión de los miedos, ansiedades y pánicos morales complementa los mecanismos de etiquetamiento y producción del otro peligroso, donde: *“la tautología del sistema punitivo implica que su reacción social se dirija a quién ha etiquetado como desviado”* (Tenenbaum, 2015: 244).

A diferencia de la defensa social como horizonte pretendidamente integrador de un colectivo social en la modernidad y el industrialismo, el proclamado derecho a la seguridad de la modernidad tardía o neoliberalismo, se define principalmente como un derecho individual a través de la jerarquizada categoría política de *víctima*. Esta categoría circunscribe su significado (y en especial sus instrumentaciones presupuestarias, legislativas e institucionales) a la reducción de los riesgos de ser víctima de delitos predatorios contra la propiedad en el espacio público, en especial aquellos ejecutados con cierto grado de violencia interpersonal. Así, en especial las inscripciones territoriales hacen que: *“la selectividad policial basa su accionar en la “teoría de los conjuntos”:* todo individuo que reside en un barrio peligroso es una amenaza. La estigmatización barrial actúa sobre sus moradores hagan lo que hagan a nivel individual” (Tenenbaum, 2015: 233).

En este contexto, la definición del problema de los/as jóvenes se enfoca principalmente en aquellos que habitan en las zonas degradadas de la ciudad, particularmente en los barrios periféricos empobrecidos. Sin embargo, resultan destinatarios regulares de la violencia más extrema, que ha sido conceptualizada como *juvenicidio*, y que alcanza en América Latina predominantemente a jóvenes de sectores urbanos periféricos (Gutiérrez, et al, 2019)<sup>4</sup>. En

---

<sup>4</sup> Según el “Informe sobre muertes por homicidios en Uruguay” (Gutiérrez et al, 2019), América Latina es la región más peligrosa del mundo para los adolescentes, en especial entre los varones, que son víctimas

esas latitudes, las lógicas de precarización, estigmatización y criminalización traccionan la formación de enclaves urbanos que, en nombre de la seguridad y el orden social, serán objeto de políticas y procesos de policiamiento selectivo, bajo un amplio margen de maniobra para el control violento y humillante por parte de las fuerzas policiales, en especial sobre los/as más jóvenes.

En las investigaciones recientes se identifican tres dimensiones problemáticas del fenómeno: la territorialización de violencias estructurales e interpersonales, el abordaje policial sobre los jóvenes empobrecidos y los procesos de penalización selectiva con énfasis en las formas más severas del castigo: el encierro institucional.

Se trata de problemas que reconocen una doble implicancia: sindicán áreas relevantes de indagación para el ejercicio de la sociología y de otras ciencias sociales en la construcción del conocimiento, pero también constituyen problemas políticos en la agenda actual de los derechos humanos (Viscardi, 2016), especialmente relevantes en el contexto de la historia reciente y las violaciones masivas a los derechos humanos en la región latinoamericana, en las que las agencias del sistema penal tuvieron una relevante participación.

En este sentido, Gatti (2017) propone una genealogía<sup>5</sup> del concepto de desaparición como categoría transnacional, que atravesó un proceso de invención social, tanto de la categoría como de un campo social robusto y duradero a su alrededor. El autor indica que su reconocimiento permitió dar visibilidad política y tuvo éxito nominativo en las luchas por los derechos humanos, comenzando por desaparecidos de procesos políticos extraordinarios (dictaduras), hasta llegar a los desaparecidos sociales del presente (quienes no tiene representación, imposibilitados de palabra, rostro y nombre) que se erigen como desafío en las luchas contemporáneas por los derechos humanos. Ello también, especialmente, en tanto: *“las dinámicas coactivas de los dispositivos institucionales hoy mapean sistemáticamente lógicas de clasificación de un orden social desigual y excluyente en relación a los jóvenes”* (Viscardi, 2016: 185).

---

recurrentes de homicidios dolosos en vía pública (siendo predominante la violencia intrafamiliar entre los más pequeños, y donde el sesgo por género se reduce). A la baja general en los homicidios que marca la tendencia de los últimos años en la región, no se observa sin embargo un descenso que acompañe en los casos con víctimas adolescentes.

<sup>5</sup> Siguiendo a Foucault, el autor define la genealogía como la conversión de un disparate en coherencia.

## **2. Violencia estructural y procesos de negativización en medios de comunicación, actores políticos y opinión pública.**

La categoría sociohistórica de la juventud (o las juventudes) constituye un significativo político relevante en la modernidad (Tenenbaum y Viscardi, 2016), impulsado por la emergencia de los sistemas educativos, sanitarios y familiares, que a su vez se apoyaron en saberes médicos, pedagógicos y psicológicos, creando y reproduciendo sistemas de clasificación, separación y evaluación experta. Estos procesos se cristalizan como resultado de un conjunto de mediaciones culturales, sociales, históricas e institucionales, que delimitan el entramado de imaginarios, aspiraciones y prescripciones en torno a esa categorización socio-etaria y a la significación social de los grupos de edad, diferenciando para ello los conceptos de bioedad, psicoedad y socioedad (Tenenbaum y Viscardi, 2016).

Estas definiciones configuran, por un lado, lo esperable y deseable de (y para) las personas incluidas en ese universo poblacional, pero también lo propio e impropio para estos colectivos en relación a las atribuciones y límites asignados a otras generaciones o grupos de edad (niños/as, adulto/as, ancianos/as). Sin embargo, la categoría de juventud no responde a una estructura homogénea y unidimensional en función de la variable etaria, sino que se transforma en un poliedro de mayor complejidad al observarse desde un enfoque interseccional que combine los atravesamientos del esquema de dominación social, como, por ejemplo: la posición de clase social, identidad de género y orientación sexual, inscripción residencial urbana, pertenencia sociocultural étnica, condición de nacionalidad y migratoria, entre otras.

En cuanto a la violencia, constituye una categoría central para el análisis de los dispositivos de poder, como por ejemplo, las agencias punitivas y sus *dispositivos de castigo* (Barbero, 2018). Tenenbaum y Viscardi (2016) proponen comprender a la violencia como un fenómeno social e históricamente construido que se distribuye desigualmente en la sociedad, anclando la carencia y la búsqueda de la sobrevivencia en los barrios.

Así, sobre los jóvenes pobres se despliega una focalización de la violencia y el control territorial, marco necesario para analizar las experiencias de violencias que padecen. Dichas violencias son múltiples y denotan fragmentación, desigualdad y coacción, como parte de las

formas regulares de producción y reproducción de la dominación detrás de la desigualdad, dinamizadas por ejercicios de poder materiales y simbólicos que estructuran el conflicto social.

En dichos procesos de definición social de las juventudes, inciden especialmente los discursos de los medios de comunicación masivos, que ubican a los adolescentes de sectores populares como exclusivos protagonistas de estereotipos negativos y amenazantes. Sobre éstos, se exige un mayor rigor penal y la ampliación de la dimensión punitiva de las políticas públicas a través de cruzadas por la baja de edad de punibilidad y/o el endurecimiento de los tipos penales y sus sanciones (Mallo, et al, 2013). El cambio de sensibilidad respecto del delito (el discurso de la inseguridad, que se transforma en un discurso relativamente autónomo respecto del delito) se relaciona con el conservadurismo, munido de elementos como la tradición y el enfoque de individualismo social. En este punto destacamos el interés por problematizar la pretendida diferencia entre progresistas y conservadores que se propone para pensar los posicionamientos en esta materia, y que se define como una “contradicción” del progresismo, tomando -como ejemplo- que: *“para la edad de imputabilidad no hay un saber-verdad por partido político”* (Mallo, et al, 2013: 396).

El giro punitivo iniciado en las últimas décadas incorpora un componente conservador en el discurso sobre los jóvenes y la seguridad, se difunden datos y estadísticas de improbable contrastación en una relación política entre actores públicos y privados, dentro de un proceso más amplio de construcción social de la delincuencia juvenil. Paternain y Sanseviero han problematizado las reformas legislativas y los debates sobre violencia y criminalidad dominados por el periodismo, la política y el sentido común, resaltando la necesidad de *“despolicializar la agenda de la seguridad ciudadana”* (2008: 16)<sup>6</sup>.

En su trabajo de investigación para el caso de Montevideo, Jacottet (2017) analiza las estadísticas de delitos por zona urbana, suponiendo que existe una naturalización de la violencia como forma de resolución de los conflictos en algunos territorios, donde las personas más vulnerables sufren delitos más violentos que se asocian con violencias

---

<sup>6</sup> En efecto, como ya se mencionó, la cantidad de policías por habitante evidencia una relación cada vez más intensa, en especial en las grandes ciudades latinoamericanas.

estructurales<sup>7</sup>. Destaca que en estas tensiones sistémicas, las demandas de seguridad y represivas pretenden contener “*expresiones de mundos de vida paralelos que coexisten en el espacio urbano*” (Jacottet, 2017: 94).

En este punto, encontramos central no atribuir solamente al entramado de actores de las agencias mediáticas (que no son compactos y homogéneos) esta construcción social del *otro juvenil* como enemigo y como sujeto a la vez frágil (“vulnerable”) y peligroso (“violento”), sino a un espectro más amplio de actores sociales. Las contribuciones de la propia clase política en el uso electoral y discursivo de estas expresiones es innegable, reforzado por veces en la sustantiva inyección de recursos financieros de organizaciones internacionales para la investigación, diseño de políticas públicas, expansión de los sistemas de justicia penal, construcción de nuevas cárceles y renovación legislativa (tanto en la promoción de procedimientos jurídicos “soft” de tipo expansivo como las probation y la idealizada justicia restaurativa; como también salidas “hard” en figuras y agravantes de terrorismo, por ejemplo, o la mayor restricción para las salidas anticipadas del encarcelamiento, entre otras)<sup>8</sup>. Todo ello en el marco de un creciente universo transnacional de promoción y lineamientos a los países en materia de “justicia y seguridad ciudadana”, que debe ser problematizado tanto en sus usos y apropiaciones “progresistas” como “conservadoras”.

La repercusión de estas tendencias en la formación de la opinión pública refuerza el potencial de las experiencias o amenazas (reales o sentidas) de victimización por delitos predatorios callejeros en las ciudades. Las arquitecturas materiales y simbólicas expresan, cada vez más, un plano espacial fragmentado y débilmente interconectado, que restringe los contactos, los intercambios y la circulación entre grupos poblacionales. Se produce así un efecto de extrañamiento y exotización social sobre el que se apoyan los miedos generalizados y que erige a la cuestión de “la seguridad” como epicentro de las preocupaciones sociales, por

---

<sup>7</sup> La autora señala que: “*Las demandas de seguridad, promovidas fundamentalmente por los sectores más conservadores de la sociedad, no encuentran un correlato con la mitigación de las desigualdades sociales y precarización que experimentan los contextos con niveles más elevados de violencia interpersonal, lo que encierra una contradicción fundamental que remite a la cronicidad, expansión e intensificación de los procesos de naturalización*” (Jacottet, 2017: 94).

<sup>8</sup> En forma complementaria, la progresiva expansión del mercado de la seguridad (vigilancia privada, alarmas, cámaras de seguridad, etc.) abona a la construcción y exacerbación de este problema como parte de las estrategias de expansión de ese mercado y de sus productos, que son vendidos tanto al Estado como a los agentes privados.

detrás de otros aspectos como la desocupación, la desigualdad de ingresos y el avance de las prácticas ecológicamente depredatorias, entre otros factores de alcances micro, meso y macro social.

Por ello, así como no existe un Estado homogéneo, compacto o unidireccional, y siguiendo la propuesta conceptual de Galtung (2003) es sugerente pensar que tampoco existe un artefacto tecnológico monolítico de violencias. Siguiendo a este autor propondremos que, antes que un posiblemente impreciso concepto de “violencias” -que en búsqueda de registrar la pluralidad entremezcla de manera más o menos difusa las prácticas violentas protagonizadas por sujetos (en este caso juveniles) individuales con las violencias institucionales (en especial las del sistema penal) y las violencias sistémicas o estructurales (resultantes del orden social y económico dominante)- sea necesario construir esquemas conceptuales que jerarquicen y concatenen con mayor énfasis esas dimensiones en torno a las violencias. En esa preocupación, el autor ofrece la herramienta analítica del triángulo de violencias; concepto que permite distinguir no solo niveles sino también relaciones sociológicas entre las violencias directas (comportamientos interpersonales), las estructurales (o sistémicas de negación frente a necesidades) y las culturales (que proveen un marco legitimador y racializante de las actitudes).

Aunque formen parte de una misma estructura analítica (triangular) interconectada, según este autor, mientras la violencia directa se mantiene visible, por sobre una línea de flotación imaginaria, la violencia estructural y cultural se mantienen por debajo, en una suerte de plano de invisibilización de esos vértices y de sus conexiones con la violencia directa. Por ello, aunque discriminadas en términos analíticos, la red de interconexiones y retroalimentación de los vértices de violencia (desigualmente distribuidos) permiten jerarquizar los elementos en el reconocimiento de mutuas determinaciones e incidencias entre estos planos, pero también en el disímil origen, posición procesual y tipo de abordajes necesario sobre cada uno. Aunque se encuentren relacionadas, las violencias protagonizadas por los sujetos (en este caso juveniles) y las determinaciones contextuales de las violencias estatales y socio económicas estructurales más amplias, involucran procesos y dimensiones diversas y particulares.

De lo contrario, el riesgo es el de la naturalización de los condicionamientos estructurales y sistémicos y su colocación argumentativa más o menos simétrica respecto de las violencias personales y las conductas de ciertos grupos y sujetos<sup>9</sup>, consideradas disfuncionales, todo ello en un inespecífico plano de pluralidad de violencias, donde el repertorio de preguntas e indagaciones puede tender a la individuación biográfica de los diagnósticos y soluciones.

### **3. Juventudes, estigmatización, delitos y violencia estatal represiva**

Comprendemos al delito como un hecho social e históricamente construido, atravesado por dinámicas de reacción diferencial que se apoyan en dos procesos estructurales: la criminalización primaria (producción legislativa y normativa) y criminalización secundaria (persecución diferencial y selectiva de las agencias de control penal a través de tolerancias e intolerancias meta normativas). Así, desnaturalizar la categoría de “delito juvenil” resulta clave para la investigación e interpretación sociológica del “problema político y social” en los términos en los que se presenta en el discurso de los actores políticos, mediáticos y de la opinión pública.

Específicamente sobre las prácticas de delito juvenil, Fraiman y Viscardi (2014) analizan - desde la perspectiva de adolescentes imputados- el delito de *rapiña* a través de las dimensiones económicas y morales, reparando en la experiencia de la *calle*, la *changa* y las *bandas* como nociones significativas. Observa la debilidad del trabajo (asalariado tradicional moderno) como signifiante de relevancia en la precaria vida cotidiana, para quienes dicha experiencia raya las lógicas del trabajo y explotación infantil. En otro estudio con enfoque de género y relacional, focalizado en el caso de las mujeres adolescentes acusadas de delitos (Viscardi, 2012) se observa un mayor impulso en la violencia intrafamiliar-doméstica y la explotación sexual, como factores distintivos de la intersección entre violencia social, institucional, generacional y de género. En los varones, en cambio, el imperativo patriarcal de brindar el sustento familiar es más potente como factor contextual que condiciona a las juventudes precarizadas en relación al delito.

---

<sup>9</sup> A modo de ejemplo, y como se analizará en el siguiente acápite, en los eventos letales exitosamente categorizados por las agencias policiales, judiciales y mediáticas como “ajustes de cuentas” (noción nativa del lenguaje policial) la víctima nunca podrá ser ponderada como tal, en la medida que su clasificación precedente como “delincuente” o “integrante de una banda” lo/la excluirá del valor político y jurídico de ser víctima; al decir de Giorgio Agamben, se tratará de vidas sin valor.

Complementariamente, diferentes estudios analizan desde la antropología los procesos de significación (clasificaciones sociales y morales) en derredor de las muertes violentas de jóvenes en sectores populares, definidas como prácticas de *patrimonialización de las muertes* (Bermúdez, 2019: 2) o de *invisibilización* de las mismas en función de ser víctimas de hechos categorizados como “ajustes de cuentas”, noción proveniente del argot policial y que fue instalándose también en el universo de sentido de los jóvenes de sectores populares (Cozzi, 2016)<sup>10</sup>. En un contexto de políticas segregatorias orientadas a reafirmar a los jóvenes en los espacios urbanos degradados y evitar que salgan de allí (y en especial que circulen por las zonas integradas de la ciudad) es que se “territorializan” las muertes violentas, y se disputan los significados a los que son asociadas<sup>11</sup>. Mientras que las víctimas de la “inseguridad” son asumidas como válidas, las restantes se etiquetan como “ajustes de cuentas”, donde la persona afectada es responsables de su devenir<sup>12</sup>. Así, en distintas latitudes de la región, el espacio social deviene central para comprender los procesos de desigualdad y violencia.

En esa línea y analizando un caso de uso letal de la fuerza policial, Viscardi (2016) señala estas prácticas como parte de los procesos de banalización de la violencia (moralmente aceptada cuando recae sobre sujetos etiquetados como “delincuentes”) y la lógica del espectáculo sobre los barrios empobrecidos en el proceso más amplio de territorialización de las desigualdades: *“quienes son las víctimas necesitan del reconocimiento social de los sufrido y es preciso que se visibilice para que se denuncie”* (Viscardi 2016, 184) ya que la impunidad es una injusticia cotidiana donde existe un *“vínculo pendular con un Estado que protege débilmente y a la vez castiga duramente”* (Viscardi, 2016: 183).

---

<sup>10</sup> Cozzi analiza la categoría de “ajuste de cuentas” como parte de las significaciones de los usos y regulación de la violencia letal en sectores populares. Sostiene que esta categoría des-responsabiliza al Estado y quita valor a esas muertes (al funcionar efectivamente como una etiqueta de víctima no inocente o culpable): *“(…) Las distintas significaciones de dichos usos y regulaciones de la violencia letal inciden en su configuración más inmediata, tanto en las prácticas de la agencia policial, por un lado, como en la biografía de estos jóvenes, por el otro. En este sentido, definir o significar de una u otra forma estas muertes genera prácticas diversas en las agencias encargadas de investigarlas”* (2016: 103).

<sup>11</sup> Dicho fenómeno es el resultado de una producción simbólico cultural (tumbas, alteres, murales) donde se expresa la representación social del espacio, espacio fijado y de fijación (Bermúdez, 2019: 11). En muchos casos, se relegitima al fallecido desde un activismo familiar que pretende resignificar esa biografía e identidad, en clave de valores colectivos convencionales (trabajo, educación).

<sup>12</sup> El trabajo de Cozzi (2016) refiere al caso de Santa Fe y el de Bermúdez al de Córdoba, ambas provincias de la región litoral de la Argentina.

Vidas sin valor, no-víctimas culpables de ajustes de cuentas y zonas de la ciudad inyectadas de violencia son el resultado de la configuración histórica de la etapa neoliberal del capitalismo o de la modernidad tardía a escala global.

#### **4. Gobierno territorial y policial, ficciones judiciales de derechos e imperativo pedagógico educativo como moralización de la pobreza y exclusión social juvenil**

En esta tercera parte, nos enfocaremos en las agencias estatales que concentran el despliegue de la selectividad discriminatoria, dinámica que caracteriza el funcionamiento material de la penalidad. Desde este enfoque, asumimos que: *“el sistema elige a sus clientes, es decir, se predetermina la clientela de la punición estatal”* (Tenenbaum, 2021: 36).

Para sostener la perspectiva mencionada, Tenenbaum, (2015) utiliza las teorías del etiquetamiento y de la desviación (con foco en la reacción frente al delito y los procesos de significación y otredad) para analizar las dinámicas de relacionamiento entre policía y ciudadanía, con especial foco en los adolescentes, que es la instancia de mayor riesgo para las personas frente al potencial de violencia estatal. Así, los agentes policiales constituyen el primer eslabón del sistema punitivo, que se despliega en y a través de contextos de legitimación basados en pánicos morales y descalificaciones sociales sobre los sectores empobrecidos. Las relaciones antagónicas se configuran en la distribución de los estereotipos negativos como mecanismo de control, que alcanza a la interpretación de los propios sujetos: *“la policía entra aquí como primera reacción del sistema punitivo en base a su valoración de la peligrosidad y la amenaza, intentando ajustar los hechos observados a las prescripciones de la ley del emprendedor moral”* (Tenenbaum, 2015: 231).

Las posiciones en la estructura social, así como el contexto espacial y temporal inciden en una forma específica y sistemática de detención de jóvenes que se expresa, para este autor, en tres modalidades regulares: detención arbitraria, detención con pruebas y sospecha y detención en consumación de infracción. Sobre los jóvenes se instala una frontera difusa entre el delito y la desviación, y un nivel de hostigamiento y violencia policial considerado - aún por los propios jóvenes- como “tolerable”, pero que se exagera cuando el destinatario es un sujeto juvenil abiertamente “desacreditado”.

En cuanto a la agencia policial, Viscardi y Gutiérrez (2021) trabajan sobre el sentido de los policías que patrullan y sus intervenciones sobre jóvenes. Destacan la categoría de *oficio de la sospecha*, fuertemente respaldada por la práctica y la experiencia en la calle, antes que los saberes teóricos; y también la de *técnica del olfato policial*, transmitida por la experiencia de otros funcionarios de mayor antigüedad. A través de ambas categorías de despliegue, la práctica policial trabaja sobre una potencialidad fundada en estereotipos y se orienta con un sesgo discriminatorio hacia los jóvenes pobres, mixturando experiencia policial con prejuicios sociales generalizados.

En ese contexto, algunas detenciones funcionan como “micro juicios”, que el autor denomina “justicia policial”, donde se es culpable por defecto o se recibe la violencia como “merecida”. El universo de violencia policial es, entonces, una “caja negra” sin testigos que garantiza la pronta sumisión y obediencia, en un marco de dolor físico y suplicio emocional (Tenenbaum, 2015: 243). Lejos de constituir intervenciones inocuas o de mero arrasamiento y destrucción, sostendremos aquí que dichas prácticas de poder policial son productivas en cuando comportan un efectivo mecanismo de construcción y reproducción del orden social, que produce efectos (disciplinantes, subordinantes o de potencia conflictiva) en el plano subjetivo y comunitario.

Avanzando ahora en el segundo eslabón institucional del sistema penal, la justicia juvenil, es importante señalar que su intervención se produce casi exclusivamente con posterioridad a la actuación policial, dado que la clientela juvenil judicializada no es sino el resultado de los procesos de selección y criminalización inicial por parte de las fuerzas policiales en el territorio urbano. En otras palabras: muy excepcionalmente la detención de un adolescente es el resultado de una investigación y orden judicial sobre hechos ilícitos. Antes bien, la clientela del sistema judicial es la reificación de la selección policial, raramente cuestionada o puesta en duda por el sistema de justicia.

En el universo institucional de la justicia juvenil (tanto la fase judicial-jurídica como la ejecutiva custodial o ambulatoria), y a diferencia de las prácticas policiales (desprovistas con cierto grado de sensatez de toda verba socioeducativa y ciudadana en torno a los fundamentos de la penalidad juvenil), se observa una mayor densidad discursiva de los agentes estatales, en la que se pretenden mostrar los atravesamientos del sistema penal como parte de un

proyecto más amplio de “ciudadanía y educación” sobre los sectores juveniles empobrecidos que son capturados por protagonizar delitos<sup>13</sup>.

¿Castigar educando? ¿Educar castigando? Los mecanismos de institucionalización reproducen códigos carcelarios de humillación, rutinas alienantes, sistemas de premio-castigo y moralización: “*la realidad vivida en los programas de rehabilitación con privación de libertad violenta los derechos de los adolescentes en permanencia, poco tiene de educativa y mucho de carcelaria*” (Viscardi, 2012: 20).

Barbero (2016) denomina *caja negra* a la vida cotidiana en diferentes centros penales, utilizando los conceptos de Irvin Goffman sobre mortificación del yo, discursos morales, disciplina, código de humillación y castigo. Indica que son prácticas presentadas como humanitarias y educativas, pero que devienen autoritarias. En su investigación, analiza la vida cotidiana en dispositivos de castigo para adolescentes, en especial en las dimensiones de los premios y castigos, los reglamentos y las normas, los ritos de ingreso, la adaptación, el “hacer conducta” y las infra-penalidades, entendiendo que:

*las instituciones encargadas del castigo adolescente han transitado un largo camino de reformas nominales, pero ello no necesariamente se ha plasmado en prácticas concretas (...) en la actualidad convergen sobre los dispositivos de castigo adolescente un conjunto de demandas sociales en las que el sentimiento de inseguridad y las imposibilidades institucionales de dar lugar a un castigo socioeducativo redundan en el pedido de reforzar el componente disciplinario. Si estas demandas tienen eco, los dispositivos de castigo adolescente se orientarán hacia el fortalecimiento de lo disciplinario y punitivo en detrimento del componente socioeducativo y la formación ciudadana promovido por los instrumentos normativos vigentes* (Barbero, 2016: 32).

La autora concluye en el hallazgo de dos procesos de *reificación*, entendida como “*olvido del reconocimiento*” (Barbero, 2016: 31). El primero es la priorización de otros fines - distintos de los declarados en los programas- por aquellos de relevancia cotidiana (evitar

<sup>13</sup> En este campo, el estudio de las respuestas institucionales habitualmente se enfoca en la población criminalizada masculina, dominante en términos cuantitativos dentro de las dinámicas de imputación y encierro penal. Sin embargo, recientes investigaciones han develado, algunas con foco en el despliegue de las medidas de encierro punitivo, la cuestión de las niñas y/o adolescentes mujeres en el sistema penal, históricamente relegadas como universo de estudio (Viscardi, 2012) y por ende, invisibilizadas en sus especificidades.

fugas, peleas, motines; producir obediencia, aleccionar) y que conllevan al despliegue de mecanismos disciplinarios y de castigo. El segundo proceso es una “*negación del reconocimiento*”, que lleva a invisibilizar las violencias estructurales que viven los adolescentes y fijarlos en los estereotipos negativos, legitimando prácticas moralizantes y de castigo.

Enfatiza que, en el encierro, el componente disciplinario es intenso y extendido (orden interno y refuerzo de la lógica de la exclusión) mientras que en los programas ambulatorios el discurso es más intensamente moralizante (lo socioeducativo como transmisión de preceptos morales, donde se genera un enorme “vacío” en la responsabilización, trabajada desde el discurso moral).

Entendemos que esto describe el funcionamiento normalizado de los sistemas punitivos de encierro para jóvenes, y no una versión “mal instrumentada”. Desde la reforma penal liberal que inaugura nuevos sentidos punitivos a partir del siglo dieciocho, no se han registrado antecedentes significativos de concordancia del funcionamiento “real” del sistema penal respecto de sus funciones y fines “declarados” (rehabilitación, corrección, resocialización, socio educación, etc.), cuya direccionalidad varía en cada contexto histórico de enunciación de la penalidad y sus justificaciones. Sin embargo, que no “logren” sus fines declarados, no significa que no produzcan nada ni carezcan de funciones en el devenir del orden de lo social. Por ello, más allá de las luchas y reivindicaciones políticas en el campo de los derechos humanos, la explicación sociológica por vía de la falla de implementación y/o la ingeniería institucional puede resultar insuficiente, aunque estas propuestas y reformas suelen ser una vía de “renovación” de las expectativas sobre el castigo, que permiten su reproducción a través de crónicos ciclos de “crisis, emergencia y reforma”.

Otras investigaciones, al igual que las mencionadas, también sindicaron que “*las dinámicas coactivas de los dispositivos indagados mapean las lógicas de clasificación de un orden social desigual y excluyente en relación a los jóvenes*” (Tenenbaum y Viscardi 2016: 15) y que, en particular, poco se ha problematizado sobre la perspectiva adultocéntrica desde donde se diseñan las políticas públicas:

*los programas de rehabilitación, sin embargo, lejos de facilitar una condición adolescente (...) propone la entrada en el mundo adulto a través de la construcción de “una vida de*

*responsabilidades” asumida en las moralidades del trabajo y la familia.* (Fraiman y Viscardi, 2014: 12).

Ello conduce a una *adultización forzosa* que contrasta con las expectativas de los y las adolescentes. En esa línea, en los centros de encierro:

*más que un aprendizaje personal que los conduzca a la comprensión de sus actos y una transformación de sus prácticas y de su habitus, realizan un primer ejercicio de experimentación de la vida carcelaria.* (Fraiman y Viscardi, 2014: 18).

Otros trabajos se enfocan en la “rehabilitación” como pretensión socioeducativa del castigo juvenil; transformando “*la prisión en un lugar de educación*” (Viscardi, 2018: 458) hacia un modelo de “*recomposición de derechos vulnerados*” (Viscardi, 2018: 462), entendiendo que los desafíos se ubican:

*centrado en una cultura custodial en torno de la cual gravita la privación de libertad vista como castigo, no como generación de otra oportunidad, en la gestión del dolor y en el vacío temporal (...) El trabajo puede ser un buen pretexto, por la importancia social que se le atribuye y que se observa en la ratificación de su valoración como factor de rehabilitación en la cárcel por encima de la educación.* (Viscardi, 2018: 467).

Desde otra perspectiva, nos interesa problematizar el entramado de reacciones penales del sistema institucional sobre los adolescentes, en especial en el punto que involucra al sentido “educativo” o “pedagógico” exhibido como fundamento de la existencia y finalidades en las que se sustenta normativa e institucional el castigo juvenil. Las investigaciones recientes, indican una tensión pronunciada entre las características materiales de las modalidades de encierro de la penalidad (incluyendo también los atravesamientos policiales, judiciales, además de los custodiales), donde los efectos de experiencias institucionales sobre los/as más jóvenes operan en sentidos moralizantes que apelan a la auto-responsabilización, pero también a dinámicas de reimpresión de las violencias materiales y simbólicas en las trayectorias biográficas de los/as adolescentes tocados/as por el sistema penal<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> En términos globales: “*el proceso judicial está más cercano a ser una ceremonia protocolar con sus ornamentos simbólicos físicos y lingüísticos que le dan su estirpe pomposa más que una investigación jurídica y social pormenorizada de las causas procesadas*” (Tenenbaum, 2021: 106).

Así, por redención moral o por reafirmación violenta, los mecanismos de institucionalización carcelaria conforman circuitos de producción y reproducción de una masa definida como “delincuencia”, más allá de los propósitos formales y prescriptivos que los sistemas penales presenten como legitimación de su existencia. Ello significa que desde el punto de vista de la investigación sociológica, tomaremos distancia sobre la noción de “rehabilitación” para pensar el castigo juvenil, y también de la idea de un mal funcionamiento o falla de ingeniería institucional como explicaciones sobre la distancia entre las funciones prescriptivas (rehabilitar) y el despliegue real (violentar y moralizar) de ese universo institucional, todo ello con independencia del irrenunciable imperativo político de exigencia de más y mejor acceso a los derechos de los jóvenes como sujetos sociales, tanto en el sistema penal como en otros andamiajes institucionales. Respecto de lo anterior, partir analíticamente de las funciones normativas prescriptivas (resocialización, rehabilitación, etc.) para concluir que el sistema “no funciona como debería”, nos obtura la posibilidad de comprender qué funciones concretas sí cumple el sistema penal juvenil en la formación y reproducción del orden social contemporáneo.

En esa línea, también puede ser puesta en duda la cabalidad del pretendido carácter innovador y de cambio paradigmático con el que se presentó al modelo de ciudadanía y socio educación penal juvenil posterior a las tutelas. A modo de ejemplo, el carácter “pedagógico” del castigo y su operación técnica, ya no sobre un acto sino sobre un autor, conforma un atributo transversal a los, en apariencia, antagónicos modelos tutelares y de derechos, en cuando ambos pretenden operar sobre el cuerpo, la mentalidad y/o la biografía de un sujeto juvenil que requiere reajustes. Antes bien, consideramos pertinente observar que se trata ya no de cambios paradigmáticos y modelos antagónicos, sino de procesos híbridos, donde la apelación a un castigo “socioeducativo” (que pretende no ser visto como un castigo, en virtud de su bienintencionado sentido educativo y de derechos), sin embargo, carece de mayores fundamentos, en especial en las modalidades más severas de sujeción, como lo son las instituciones penales de régimen cerrado.

Diversas expresiones jurídicas y programáticas han pretendido asociar el componente educativo del castigo a un proceso de acceso a derechos (restitución, promoción, etc.) o de aprendizaje cívico de ciudadanía (respetar los derechos de sí y de los demás). Aunque

podamos pensar que el encierro, eufemísticamente denominado privación de libertad, resulta un oxímoron respecto de sus finalidades, toda vez que promete “aprender a vivir en libertad desde el encierro”. En uno y otro caso (discurso de restitución de derechos o discurso de ciudadanización) las experiencias concretas de prisionalización adolescente que han sido documentadas en las investigaciones no dejan margen de duda sobre el sentido contrario de los regímenes institucionales y de sus efectos subjetivos y biográficos. Cabe entonces preguntarse qué funciones y/o funcionalidades sociales cumple estas prácticas institucionales (policiales, judiciales y custodiales) en el contexto más amplio de segregación urbana, empobrecimiento masivo y desigualdad persistente de contingentes poblacionales sujetos a la precariedad como condición permanente de la vida en la modernidad tardía.

### **5. A modo de cierre**

En este trabajo se propuso reflexionar sobre la cuestión de la penalidad juvenil y las violencias en el gobierno de los jóvenes empobrecidos en tres claves analíticas: las violencias estructurales, las dinámicas territoriales de la agencia policial y los abordajes del sistema de justicia y en especial de custodia penal sobre estas poblaciones.

En cuanto a la primer clave analítica, las investigaciones recientes enfatizan que:

*(...) todo parece indicar que la violencia social –de la que el delito adolescente es una expresión- se ha tornado una dimensión estructural en la espiral de reproducción y consolidación de las desigualdades estructurales que la bonanza económica, la consolidación de prestaciones sociales y la defensa de los derechos de los más vulnerables no han suprimido” (Fraiman y Viscardi, 2014: 27-28).*

Los mercados informales y por veces ilegales, arraigados en enclaves territoriales que subsumen las estrategias familiares de sobrevivencia a redes de intercambio distantes de los modelos aún dominantes en los imaginarios de la integración social, que pueden convertirse en experiencias reales para una cada vez más acotada porción de la sociedad.

La irrupción del giro histórico neoliberal a nivel global, pero especialmente en la región latinoamericana desde los años setenta e intensamente desde los noventa (incluso más allá de períodos de relativo distanciamiento de esas dinámicas de reproducción económica y social) instalaron escenarios como la calle, la informalidad laboral, la degradación habitacional y la

falta de perspectivas dignas y genuinas de vida como palancas que socavaron los imaginarios integracionistas y precipitaron la expansión de violencias por sobre otros mecanismos de control social, como por ejemplo, la integración al mercado de trabajo y la educación formal (Fraiman y Viscardi, 2014: 28).

En esta perspectiva, y considerando la segunda clave analítica propuesta, los condicionamientos estructurales delimitan un campo de maniobra para el despliegue violento de las prácticas policiales de vigilancia territorial, con efectos segregativos, que incluyen una extensa gama de humillaciones y micro hostigamientos cotidianos, hasta el extremo máximo del poder punitivo: el uso letal de la fuerza. Menos extensivo que el policiamiento en territorio pero decididamente más intensivo en el nivel de sujeción sobre los adolescentes, el alcance de los sistema penales juveniles opera sobre dos procesos de selectividad: un primer anillo que concentra a los jóvenes que, además de ser atravesados por la agencia policial en el espacio urbano, aplicarán como clientela de los mecanismos de judicialización penal juvenil. A éste se le adicionará otro anillo concéntrico de selección en las reacciones institucionales, que podríamos llamar “hiperselectividad”, en la definición de un conjunto más específico de jóvenes cuyas características en el diagnóstico social de evaluación del sujeto, su familia y su entorno social, resultan merecedores/as de medidas coactivas de institucionalización o -menos eufemísticamente- de encierro. Ello en un contexto de prácticas regulares donde:

*el aparato de normalización administra la punibilidad y la impunidad trascendiendo el mandato de la ley y su reconocimiento de la acción trasgresora, en una sofisticada combinación de ventajas y desventajas asociadas a la clase social, la etnia, el estatus, el género, la generación y un largo etcétera (...) Estamos frente a vidas castigadas, o sea, historias de vida signadas por señalamientos, construcciones arbitrarias, desventajas y exclusiones de múltiples espacios de la sociedad, del mercado y del Estado. (Tenenbaum, 2021: 12).*

Finalmente, en cuanto a la tercera clave analítica, las instituciones de castigo juvenil transitan, hace décadas, en una situación de crisis y fracaso permanente (Barbero, 2018) como el resto del sistema penal general. Como describió Foucault en la ya clásica obra “Vigilar y Castigar”, se trata de una institución que fracasó desde sus inicios en cuanto a sus

fines manifiestos, pero que resultó notablemente exitosa en sus finalidades latentes (la construcción y gestión de la delincuencia, la recirculación de la violencia y la distinción entre de los ilegalismos tolerados, entre otros efectos).

En las cárceles minoriles, todos los espacios reglamentariamente vacíos son “*son llenados por la infrapenalidad*”<sup>15</sup> (Barbero, 2018: 18) en una matriz de sistemas basados en la lógica premios y castigos orientados exclusivamente a mantener el orden interno de la institución, bajo un régimen de encierro monótono y aburrido donde importa “hacer conducta” y “demostrar colaboración con la institución y hacia el juzgado” como parte de las estrategias de liberación frente a la discrecionalidad sobre las que operan las decisiones judiciales. Todo un “(*...*) sistema de premios y privilegios en el que estos se definen no en función de los fines manifiestos de la institución -rehabilitación, integración social, responsabilización-, sino de su finalidad latente -castigo, control, mantenimiento del orden interno-” (Barbero, 2018: 27). En efecto: “*los castigos y privilegios son en sí mismos modos de organización inherentes a estas instituciones, por lo cual los privilegios no deben comprenderse como prerrogativas, sino como ausencia de privaciones*” (Barbero, 2018: 29).

Considerando lo anterior, cabe preguntarse por los sentidos implicados en los fundamentos de esas tecnologías de intervención, postulados como eventos *educativos*, y que se redefinen en la praxis institucional como *violencias pedagógicas*, que efectivamente producen efectos de ciudadanía, pero en sentido degradado. Sugerimos que estos efectos no pueden ser vistos como deficientes o erróneas aplicaciones de los postulados normativos (suponiendo que efectivamente sea posible un castigo penal pedagógico o una pena educativa) dado que podría implicar una fetichización teórico doctrinaria del derecho penal. Antes bien, y reponiendo una visión sociológica, resulta sugerente pensar, retomando a Galtung, que el tipo de despliegue y operatoria del sistema penal es una práctica de poder, productiva antes que meramente represiva o fallida, donde se reafirma a determinados sujetos juveniles en posiciones sociales descalificadas, se reimprimen dinámicas de violencias sobre dichos sujetos y se los cristaliza como sujetos precarios, en el marco de sociedades de modernidad

---

<sup>15</sup> La autora explica que la infra penalidad se aboca al control de las conductas que el reglamento no regula, que abarcan la represión de transgresiones menores reafirmando al joven que el sistema penal domina en control y castigo presentes en todos los resquicios del encierro.

tardía notablemente desiguales y con tendencias descolectivizantes respecto de los riesgos y las protecciones. Se los configura así como sujetos de los que se espera, y se les promete, más violencia.

## **Bibliografía**

Barbero, M. (2018) “La vida cotidiana en los dispositivos de castigo adolescente.”

*Juventudes y violencias en América Latina. Sobre los dispositivos de coacción en el siglo XXI.* Tenenbaum, Gabriel; Viscardi, Nilia (Organizadores). Ediciones Universitarias UCUR, Comisión Sectorial de Investigación Científica - UdelaR, Montevideo: p. 17-36.

Fraiman, R.; Viscardi, N. (2014) "Entre fierros y plata dulce: consideraciones acerca de las trayectorias de adolescentes privados de libertad" *Jóvenes, Violências e Vida nas Cidades*, Márcia Esteves de Calazans; Julie Sarah Lourau (Orgs.) Editorial: UCSAL, Salvador, Pps. 1-28

<http://revistas.faculdaesocial.edu.br/index.php/dialogospossiveis/article/view/213>

Galtung, J. (2003) “Tras la violencia: reconstrucción, reconciliación, resolución.

Afrontandolos efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia.” Gernika: Bakeaz/Gernika Gogoratuz.

Gatti, G. (editor) (2017) “Desapariciones. Usos locales, circulaciones globales.” Bogotá:

Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, Bogotá.

González Laurino, C.; Leopold Costáble, S. (2011) “Discurso del riesgo y prácticas diagnósticas con niños y adolescentes en el ámbito socio-judicial.” Ed. Universitarias-CSIC. Colección Biblioteca Plural. Montevideo.

Gutiérrez, M.; Retamoso, A. y Vernazza, L. (2019) “Los homicidios de niños, niñas y adolescentes en Uruguay.” 2012-2018. Montevideo, UNICEF.

Mallo, S.; Barbero, M.; Viscardi, N. (2013) “La protesta social conservadora.

Representaciones sociales y nuevas sensibilidades sobre juventud y violencia a través de las movilizaciones en torno a la baja de edad de responsabilidad penal”. *El Uruguay desde la Sociología XI*, Riella, Alberto (Org.). Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Mastergraf, Montevideo, Páginas 385-402

López, A., Macagno M. y Palummo, J. (2017) “Violencia contra niños, niñas y adolescentes. Protección judicial y prácticas institucionales en la ciudad de Montevideo. Proyecto: Observatorio del Sistema Judicial, UNICEF.” [http://observatoriojudicial.org.uy/wp-content/uploads/2017/07/Violencia-NNA\\_web.pdf](http://observatoriojudicial.org.uy/wp-content/uploads/2017/07/Violencia-NNA_web.pdf)

Tenenbaum, G. (2015) "La detención policial de los adolescentes en Uruguay: percepciones y experiencias". *Revista de la Facultad de Derecho. Universidad de la República.* N°39, pp.227-258.

Tenenbaum, G.; Viscardi, N. (Org.) (2016) “Juventudes y violencias en América Latina. Sobre los dispositivos de coacción en el siglo XXI.” Ed. Universitarias UCUR, Com. Sectorial de Investig. Científica - UdelaR, Montevideo.

Tenenbaum, G. (2021) “Vidas castigadas. Historias de adolescentes detectados por los sistemas de justicia de Montevideo y la Ciudad de México.” CSIC, Colección de Libros de investigación de la Biblioteca Plural de la Com. Sectorial de Investig. Científica de la Universidad de la República. Universidad de la República. Montevideo.

Viscardi, N. (2012) “Adolescentes infractoras. El lado femenino de la exclusión”. *Uruguay. Inseguridad, delito y Estado.* Paternain, Rafael; Rico, Álvaro. Trilce, Montevideo, p. 172-187

Viscardi, N.; Fraiman, R. (2013) “Educación policial en Uruguay. Transformaciones para la consolidación de un Modelo de Educación” *Violência, Illegalismos e lugares morais.* César Barreira, Jânia Perla de Aquino, Leonardo Damasceno de Sá (Orgs.) Pontes Editores, Campinas, Páginas 417-440.

- Viscardi, N. (2016) “La policía mató a un adolescente en Marconi: territorios, jóvenes y castigo en Uruguay” *Derechos Humanos en Uruguay. Informe 2016*, Aguerre, A.; Bálsamo, L.; Mosteiro, M.; Samudio, T.; Tomasini, M. y Vaselli, A. (Orgs.). Servicio de Paz y Justicia Uruguay-SERPAJ, Fundación Rosa Luxemburgo, Montevideo, Pág. 177-186. <http://www.serpaj.org.uy/serpaj/index.php/documentos-de-interes/file/53-infserpaj16>
- Viscardi, N. (2018) “Transformando la cultura del castigo: educación en cárceles en Uruguay” *América Latina, volume 2: corpos, trânsitos e resistências*. Márcia Esteves de Calazans; Mary Garcia Castro; Emilia Piñeiro (Orgs.) [recurso eletrônico] / - Porto Alegre, RS: Editora Fi: 483-486.
- Viscardi, N.; Gutiérrez, J. (2021) “El oficio de la sospecha.” *Revista o público e o Privado*. N° 39 mai/ago 2021. Formas de violência urbana e controle social: 116-143. DOI: <https://doi.org/10.52521/19.4440>